

**ORD.: N° 3926/2020.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°  
**MU263T0004136**

**MAT** Responde solicitud de acceso a la información y deniega parcialmente en conformidad al art. 21 de la Ley de Transparencia.

**RECOLETA**, 28 de agosto de 2020

**DE:** **GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA:** **FRANCISCA EADE RIVERA** -Censurado por

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 17 de julio de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"En virtud de la ley 20.285, de Transparencia y Acceso a información Pública, solicito acceso y copia a los documentos que contengan los reclamos contra Hospitales, COSAM Y CESFAM a lo largo del país realizados por tema de maltrato físico, maltrato, malos modales y maltrato verbal de parte de los funcionarios de salud mental ante la Oficina de información, Reclamos y Sugerencias entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018. Se solicita que los documentos contengan la edad y sexo informado de ellos denunciantes, especialidad del profesional de salud implicado, motivo, descripción del reclamo, fecha de respuesta del reclamo y si estos documentos dieron pasó a una investigación sumaria, una acción judicial u otras sanciones. Se solicita también el acceso y copia a los documentos que contengan información sobre el nombre del establecimiento donde habría ocurrido dicho maltrato o donde fue ingresado el reclamo, junto con la ciudad y región al que pertenece. Se deja expresa constancia de que no se solicitan los nombres de los denunciantes o reclamantes. En virtud del artículo 11 letra e) de la ley 20.285, se solicita los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda."*

De acuerdo a lo comunicado por el Departamento de Salud Municipal Tenemos información general de acuerdo al Consolidado del Registro Estadístico Mensual (REM) de la Comuna de Recoleta del año 2018, en el, por tipo de atención en el ítem de trato, se registra un total de 167 solicitudes. Las mismas están desagregadas de la siguiente forma:

Cesfam	N°. Solicitudes Trato
Recoleta	52
Quinta Bella	42
Patricio Hevia	28
Juan Petrinovic	45
<b>Total</b>	<b>167</b>

Sin embargo, en relación a la solicitud de los documentos y copias de las denuncias, cabe mencionar que, los establecimientos de salud de Atención Primaria de Salud (APS) y los Municipios no cuentan con personal cuyos horarios laborales se puedan destinar a procesar la información que se solicita y con el detalle que se pide, ya que debido a la emergencia sanitaria en curso, ha dado prioridad a la labor médica sobre la administrativa, además, gran parte de los funcionarios que realizan actividades

administrativas, se encuentran con TELETRABAJO, lo que dificulta la obtención de la información.

En este caso, la petición implica un elevado número de actos administrativos con la búsqueda y filtrado de los antecedentes que se piden, por lo tanto, requiere destinar tiempo de funcionarios de salud para su respuesta y los distrae indebidamente en el cumplimiento de sus labores, especialmente en estos tiempos de pandemia.

Por lo anterior, se deniega parcialmente esta solicitud en cuanto a la entrega de las copias de las denuncias, en conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia 20.285 en su Artículo 21, numeral 1º letra c, “Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”

**Cualquier duda o consulta, solicitamos realizarla al correo electrónico del equipo de transparencia [ltoledo@recoleta.cl](mailto:ltoledo@recoleta.cl).**

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.



**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/lrg